



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tlachichuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tlachichuca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Tlachichuca**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$10,698,727.54	\$7,595,075.34	70.99 %
Egresos	\$103,696,024.04	\$52,664,846.24	50.79 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$10,698,727.54 la muestra auditada fue por \$7,595,075.34 se alcanzó una revisión del 70.99 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$103,696,024.04 la muestra auditada fue por \$52,664,846.24 se alcanzó una revisión del 50.79 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. María de Jesús Rodríguez Campos contratado por el Ayuntamiento de Tlachichuca para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlachichuca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$87,324,742.12 que representa el 71.92% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlachichuca, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública Municipal

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$121,413,317.00
Muestra Auditada	\$87,324,742.12
Representatividad de la muestra	71.92%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$397,375.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$238,596.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$397,385.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$223,999.00

Rubro de efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Estado de Situación Financiera, en el que el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$230,824.44.

Papel de trabajo en el que se integra el importe de Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$230,824.44, destacando que en bancos existe lo siguiente:

\$1,000.00	FORTAMUN 2014-2018
\$20.00	FORTAMUN 2018
\$161,650.09	FORTAMUN 2019
\$398.53	FISM 2019
\$4,921.39	APORTACIÓN MUNICIPAL 1+1
\$0.01	FISE 2018-2021

Sumando \$167,990.02 correspondientes a Transferencias Federales Etiquetadas.

De lo anterior la Entidad Fiscalizada justificó, con documentación soporte, los gastos de FORTAMUN 2019 por \$161,650.09, correspondientes a gastos comprometidos al 31 de diciembre de 2019 y reintegros a la TESOFE. De los \$6,339.93 no se presentó información.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$223,999.00, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto, únicamente indican que \$187,64.20 corresponden a Bancos/Tesorería. No se cuenta con la integración del importe primeramente mencionado, por fuente(s) de financiamiento, cuenta(s) bancaria(s), año al que pertenece el recurso; de igual forma, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Estatales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no justificó ni presentó información soporte del por qué, en las cuentas bancarias de la misma, existen \$6,339.93 o del por qué no se ha hecho un reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación, importe que se desglosa como sigue, de acuerdo a lo presentado:

\$1,000.00	FORTAMUN 2014-2018
\$20.00	FORTAMUN 2018
\$398.53	FISM 2019
\$4,921.39	APORTACIÓN MUNICIPAL 1+1 2018-2021
\$0.01	FISE 2018-2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,339.93 (Seis mil trescientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Anexo 10 Relación de Contratos.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Listado de laboratorios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por \$42,868.60 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

Existe diferencia por \$5,553,499.27 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

Derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que la Entidad Fiscalizada no entregó lo correspondiente al "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el "Padrón de contratistas inscritos en 2019" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019" este completa y conforme a las obras ejecutadas en el ejercicio 2019.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$41,222.60

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total del rubro de la cuenta de impuestos sobre el patrimonio presentado en la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y del total presentado en el total del Estado Analítico de Mensual de Ingresos; además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la aclaración y justificación de la diferencia determinada en la conciliación contable del Impuesto Predial Mensual, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$1,450,176.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo.

Cedula mensual y reporte final.

Reportes de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Auxiliar de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y de los registros contables presentados en el Estado Analítico de Mensual de Ingresos; no se cuenta con papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019, además derivado del análisis a la información consolidada del Municipio de Tlachichuca se detectó que el mismo Municipio llevó a cabo la recaudación por los derechos de agua potable, siendo que dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el Cobro de Derechos de Agua, además de que en el Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca le confiere esta atribución.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no justifica el motivo por el que llevó a cabo la recaudación por los derechos de agua potable, siendo que dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el Cobro de Derechos de Agua, además de que en el Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca le confiere esta atribución.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0413-19-19/12-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación al motivo por el que llevó a cabo la recaudación por los derechos de agua potable, siendo que dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el Cobro de Derechos de Agua, además de que en el Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca le confiere esta atribución.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 3 y 4 del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, 78 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 1, 5, 41, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$264,995.00

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

El importe total del rubro de la cuenta Registro Civil del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Dirección General del Registro del Estado Civil; además no se cuenta con un papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la aclaración y justificación de la diferencia determinada en la conciliación contable del cobro de Derechos por Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,284,760.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), además no se encuentra conforme a la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17 y 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$16,477,766.38

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acuerdo de cabildo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con la documentación presentada, no justifica el incremento en la asignación para servicios personales del ejercicio 2018 al 2019, el cual es mayor a lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0413-19-19/12-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, ya que excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

11 Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Importe Observado: \$1,838,928.00
Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo.

Estados de cuenta.

Detalles de movimientos realizados.

Oficio sin número firmado por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cual describe que desde la creación hasta la fecha del Sistema operador, se han visto afectados por diversos motivos. En el 2018, como resultado de la entrega recepción, el Sistema Operador no conto con elementos que contribuyeran al funcionamiento, administración y operación de los servicios, ya que la administración saliente no les entregaron ningún tipo de archivo físico, ni sistema donde se pudiera ubicar el padrón de usuarios, ni saber el estatus de las cuentas de los mismos, lo que les conlleva a no tener certeza de los ingresos que recaudaba el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable, así como en los egresos y su aplicación.

En sesión extraordinaria del Consejo de la administración 2018-2021 de fecha 15 de diciembre 2018, manifiestan verificar la viabilidad del Sistema Operador, en el punto de acuerdo les hizo ver que los ingresos anuales eran menores a los gastos de operación, por lo que el Consejo determinó inviable la operación y comenzaron los tramites de extinción.

En sesión del 16 de enero 2019 del Consejo realizó la aprobación de la abrogación del decreto de creación del Sistema operador y también hacen la petición de girar oficio al Presidente Municipal de Tlachichuca, para solicitar la desaparición del Sistema Operador, a fin de que éste realizará la solicitud formal ante el Congreso del Estado, mediante la Comisión de Asuntos Municipales, así mismo se aprobó informar a la Auditoria Superior del Estado de Puebla de lo antes mencionada.

Derivado de lo anterior también, mencionan que los gastos operación del Sistema Operador son cubiertos por el Municipio de Tlachichuca, por tal motivo el Municipio mediante Cabildo de fecha 27 de marzo 2019 aprueba la creación de la Dirección Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, como parte de la estructura administrativa del propio Ayuntamiento, los cambios aprobados por cabildo y por

Consejo para la abrogación del decreto del Sistema Operador realizados fueron notificados al Congreso del Estado, de la cual no han recibido respuesta por parte del Congreso del Estado, de todo lo mencionado anexa acuerdo de Cabildos, sesiones del Consejo, oficio presentado al Congreso del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis a los reportes mensuales del ejercicio 2019 por la recaudación de los derechos por suministros de agua potable, presentados por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el total de ingresos de derechos de agua, drenaje y alcantarillado del Estado Analítico Mensual de Ingresos, no se cuenta con la documentación que ampare el ingreso desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado; además derivado del análisis a la información consolidada del Municipio de Tlachichuca se detectó que el Municipio llevó a cabo la recaudación por los derechos de agua potable, siendo que dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado este concepto, además de que en el Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca le confiere esta atribución.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la revisión, del motivo por el cual se realizaron los cobros por este derecho, siendo que no se encuentra aprobado en su Ley de Ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que el proceso de abrogación del decreto de creación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, aún no se encuentra aprobado, además dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el cobro de este concepto, también solo presentada CFDI por un importe de \$599,207.00, por tal motivo, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,838,928.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 41, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 1, 3, 4 del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, 78 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$5,756,147.34
Convenios, del mes de noviembre

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Tarjeta de firmas.

Contrato de productos y servicios bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de Convenios, del mes de noviembre, no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a la documentación comprobatoria correspondiente a los Convenios realizados por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Convenio(s).

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente derivado que no presentó el Convenio Marco de Concurrencia para el Desarrollo Coordinado de Acciones en Materia de Infraestructura Social Regional para el Ejercicio Fiscal 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Asociación Civil, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,756,147.34 (Cinco millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,021,171.07

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Expedientes del personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de diciembre, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, además tampoco se cuenta con los expedientes de personal de los siguientes trabajadores:

Miguel Guadalupe Morales Zenteno
Emmanuel Morales Martínez
Francisco Javier Reyes Morales
Fernando Morales Ibáñez
Eduardo Morales López
Lizbeth Monserrat Leyva Morales
Guadalupe Morales jarcia
Alejandra Guadalupe Morales Ibáñez
Miguel Morales González
Monserrat Morales Martínez
María Fátima Morales Sosa
Maria Emma Morales Martínez
Adriana Rodríguez Sánchez
Alma Delia Sonia Cordova Sánchez
José Alfredo Valencia Sánchez
Ignacio Sánchez Reyes

Javier Sánchez Sánchez
Amado Ángel Sánchez Vieyra
Fernando Fernández Sánchez
Alberto de Florencio Sánchez
Mónica Margarita García Sánchez
Ángel custodio Bruno Fernández Sánchez
Josefa Denis Cordova
María Fernanda Sánchez Sánchez
Noe German Casimiro Cordova
Joaquín Herrera Sánchez
Andrés Espinosa Sánchez
Andrés Gustavo Rodríguez Sánchez
Eric Gabriel Ibarra Sánchez
José Gerardo García Cordova
María Guadalupe Ramos Sánchez
Jazmín Morales Sánchez

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

De acuerdo con la documentación presentada, no es suficiente, derivado que no remite, tabuladores desglosados por la remuneración y

Acta de la Sesión de Cabildo, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,021,171.07 (Un millón veintiun mil ciento setenta y un pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$3,841,107.28

Proveedor: Energéticos Dual SA de CV

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00004, 11/01/2019 por \$219,035.87

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00106, 05/02/2019 por \$244,676.11

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00183, 06/03/2019 por \$352,474.25

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00395, 10/04/2019 por \$394,140.01

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00509, 10/05/2019 por \$400,001.14

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00740, 06/06/2019 por \$397,153.49
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00864, 10/07/2019 por \$334,671.94
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00974, 08/08/2019 por \$377,944.29
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01076, 10/09/2019 por \$350,905.27
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01268, 11/10/2019 por \$361,668.08
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01506, 08/11/2019 por \$408,436.83

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de combustible con el proveedor Energéticos Dual SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Informe(s) de Auditor Externo:

Observa Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01076 10/09/2019 \$350,905.27, ya que no le proporcionó documentación comprobatoria del egreso.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de compra y bitácoras, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,841,107.28 (Tres millones ochocientos cuarenta y un mil ciento siete pesos 28/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Monto Observado: \$101,500.00

Proveedor: Edson Yael Vallejo Ramírez

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Póliza C00895, 24/07/2019 por \$32,480.00

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Póliza C00389, 05/04/2019 por \$8,700.00

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Póliza C00742, 24/06/2019 por \$24,360.00

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Póliza C00861, 09/07/2019 por \$24,360.00

Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Póliza C00899, 25/07/2019 por \$11,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Detalle de movimientos realizados.

Autorización de pago.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de equipo de cómputo y de tecnologías de la información con el proveedor Edson Yael Vallejo Ramírez, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además de que verificó o no la existencia en el inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, ya que no presentó requisición de compra, inventario de bienes muebles y resguardo de activo, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,500.00 (Ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo de construcción.

Monto Observado: \$638,000.00

Proveedor: Corporación Industrial y Comercial de Puebla SA de CV

Maquinaria y equipo de construcción, Póliza C01018, 06/08/2019 por \$174,000.00

Maquinaria y equipo de construcción, Póliza C01073, 06/09/2019 por \$116,000.00

Maquinaria y equipo de construcción, Póliza C01262, 10/10/2019 por \$116,000.00

Maquinaria y equipo de construcción, Póliza C01705, 13/12/2019 por \$116,000.00

Maquinaria y equipo de construcción, Póliza C01709, 13/12/2019 por \$116,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de retroexcavadora con el proveedor Corporación industrial y Comercial de Puebla SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, el uso, destino y beneficios de los recursos destinados, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además de que verificó o no la existencia en el inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de pago.

Póliza.

Dictamen de Entrega recepción.

Proceso de Adjudicación.

Contrato (s).

Evidencia de recepción.

No dio contestación, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$499,224.82

Proveedor: Miguel Ángel Fragoso Juárez

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Póliza C00286, 13/03/2019 por \$40,014.20

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Póliza C00703, 03/06/2019 por \$61,836.12

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Póliza C00705, 19/06/2019 por \$48,693.84

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Póliza C00954, 09/08/2019 por \$163,681.56

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Póliza C00363, 11/04/2019 por \$42,903.76

Materiales y Artículos de Construcción y Reproducción, C00495, 13/05/2019 por \$60,217.92

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, Póliza C00491, 09/05/2019 por \$37,972.60

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, Póliza C00492, 09/05/2019 por \$43,904.82

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de diversas erogaciones con el proveedor Miguel Ángel Fragoso Juárez, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como que se verificó la existencia e inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Monto Observado: \$3,862,801.08

Proveedor: CFE suministrador de servicios básicos.

Energía eléctrica, Póliza C00075, 02/01/2019 por \$362,657.95

Energía eléctrica, Póliza C00172, 18/02/2019 por \$339,569.00

Energía eléctrica, Póliza C00173, 27/02/2019 por \$321,488.00

Energía eléctrica, Póliza C00443, 09/04/2019 por \$293,673.00

Energía eléctrica, Póliza C00650, 06/05/2019 por \$211,346.00

Energía eléctrica, Póliza C00950, 11/07/2019 por \$172,270.00

Energía eléctrica, Póliza C01030, 09/08/2019 por \$270,840.73

Energía eléctrica, Póliza C01031, 09/08/2019 por \$333,393.00

Energía eléctrica, Póliza C01174, 17/09/2019 por \$333,393.00

Energía eléctrica, Póliza C01175, 17/09/2019 por \$32,856.65

Energía eléctrica, Póliza C01176, 18/09/2019 por \$32,856.65

Energía eléctrica, Póliza C01437, 02/10/2019 por \$289,798.35

Energía eléctrica, Póliza C01441, 30/10/2019 por \$164,955.00

Energía eléctrica, Póliza C01571, 27/11/2019 por \$288,032.00

Energía eléctrica, Póliza C01810, 30/12/2019 por \$415,671.75

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio de convenio de colaboración administrativa.

Comprobante de pago.

Estafo de cuenta.

Orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de energía eléctrica la Comisión Federal de Electricidad (CFE suministrador de servicios básicos), no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, del cumplimiento del pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que no presentó CFDI, por lo anterior persiste la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,862,801.08 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos un pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$150,800.00

Proveedor: Israel Vargas Casimiro

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Póliza C00263, 11/03/2019 por \$115,800.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Póliza C00244, 04/03/2019 por \$5,000.01

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Póliza C00245, 04/03/2019 por \$20,000.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Póliza C00243, 08/03/2019 por \$9,999.99

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de elaboración de Plan de Desarrollo Municipal con el proveedor Israel Vargas Casimiro, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, beneficios obtenidos y documentación comprobatoria de los servicios pagado, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Monto Observado: \$703,285.00

Proveedor: Consejo Nacional del Agua (CONAGUA)

Impuestos y Derechos, Póliza C00177, 21/02/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00332, 19/03/2019 por \$58,130.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00333, 19/03/2019 por \$55,988.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00334, 19/03/2019 por \$52,960.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00335, 19/03/2019 por \$49,745.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00336, 27/03/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00445, 22/04/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00785, 05/06/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C00786, 18/06/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C01439, 25/10/2019 por \$53,134.00

Impuestos y Derechos, Póliza C01440, 25/10/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C01796, 02/12/2019 por \$54,427.00

Impuestos y Derechos, Póliza C01797, 03/12/2019 por \$52,339.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de derechos de aguas nacionales con el Consejo Nacional del Agua (CONAGUA), no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, del cumplimiento del pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Impuestos y Derechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$1,269,000.00

Proveedor: Confecciones Carfran SA de CV

Gastos de ceremonial, Póliza P00167, 13/02/2019 por \$185,600.00

Gastos de ceremonial C00081, 15/01/2019 por \$80,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza P00164, 13/02/2019 por \$185,600.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00190, 01/03/2019 por \$197,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00402, 12/04/2019 por \$197,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00403, 12/04/2019 por \$81,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00745, 27/06/2019 por \$116,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00746, 27/06/2019 por \$58,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C01409, 18/10/2019 por \$63,800.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00122, 18/02/2019 por \$104,400.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Análítico mensual de egresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Detalle de movimientos.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de diversas erogaciones con el proveedor Confecciones Carfran SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado, además constancia de situación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que no presentó los dictámenes de excepción a la licitación pública, además de la póliza C00403 12/04/2019 por \$81,200.00 no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, contrato y proceso de adjudicación, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,269,000.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$99,632.40

Proveedor: Javier Fosado Valderrama

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Póliza C01341, 11/10/2019 por \$49,816.20

Gastos de ceremonial, Póliza C01414, 18/10/2019 por \$49,816.20

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Detalle de movimientos.

Reporte fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago de impresiones digitales con el proveedor Javier Fosado Valderrama, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que no presentó los dictámenes de excepción a la licitación pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,632.40 (Noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$120,176.00

Proveedor: Kevin Bryan Cabello Suarez

Agua, Póliza C00503, 07/05/2019 por \$37,120.00

Fletes y maniobras, Póliza C00516, 15/05/2019 por \$51,040.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00714, 13/06/2019 por \$32,016.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago diversas erogaciones con el proveedor Kevin Bryan Cabello Suarez, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios obtenidos, además la documentación comprobatoria por el pago de los servicios, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$435,000.00

Proveedor: Maketsol Soportes Técnicos SA de CV

Gastos de ceremonial, Póliza C00266, 14/03/2019 por \$121,800.00

Gastos de ceremonial, Póliza C00507, 10/05/2019 por \$38,280.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00405, 12/04/2019 por \$91,872.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00597, 06/05/2019 por \$121,800.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00598, 06/05/2019 por \$61,248.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Autorización de presupuesto
Invitación a cuando menos tres personas
Acta de Junta de aclaraciones
Acta de recepción de proposiciones
Dictamen de adjudicación
Cuadro comparativo
Acta de fallo
Contrato
Constancia de situación Fiscal.
Detalle de movimientos realizados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago diversas erogaciones con el proveedor Maketsol Soportes Técnicos SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no presentó requisiciones y Dictamen de Excepción a la Licitación, por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$835,200.00

Proveedor: Transporte Marac, S.A. de C.V.

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00085, 16/01/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00125, 26/02/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00189, 07/03/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00396, 10/04/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00517, 15/05/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C00713, 10/06/2019 por \$83,520.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza C01408, 18/10/2019 por \$83,520.00

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01846, 23/12/2019 por \$83,520.00

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01847, 23/12/2019 por \$83,520.00

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01848, 23/12/2019 por \$83,520.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el pago diversas erogaciones con el proveedor Transporte Marac, S.A. de C.V., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios obtenidos, además la documentación que ampare el pago del servicio, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos Arrendamiento de equipo de transporte y servicios de limpieza y manejo de desechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$12,241,060.54

Municipio de Tlachichuca, Puebla

Ayudas sociales a personas, Póliza C00338, 21/03/2019 por \$796,400.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C00649, 03/05/2019 por \$963,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C00651, 22/05/2019 por \$440,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C00952, 17/07/2019 por \$300,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C00879, 18/07/2019 por \$105,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C00953, 24/07/2019 por \$342,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01027, 08/08/2019 por \$820,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01040, 08/08/2019 por \$105,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01059, 27/08/2019 por \$65,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01196, 11/09/2019 por \$200,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01396, 06/10/2019 por \$46,194.68
Ayudas sociales a personas, Póliza C01260, 09/10/2019 por \$105,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01263, 10/10/2019 por \$114,800.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01575, 27/11/2019 por \$150,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01576, 28/11/2019 por \$1,045,500.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01577, 29/11/2019 por \$484,500.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01842, 03/12/2019 por \$3,036,000.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01673, 05/12/2019 por \$105,600.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01837, 23/12/2019 por \$114,800.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01838, 23/12/2019 por \$114,800.00
Ayudas sociales a personas, Póliza C01732, 31/12/2019 por \$64,318.52
Ayudas sociales a personas, Póliza C01843, 31/12/2019 por \$2,720,147.34

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan ayudas sociales a personas, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación en caso de ser ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie por el rubro observado. Adicionalmente se desconocen los beneficios sociales y económicos que tuvo el Municipio al otorgar las ayudas sociales a personas.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la

constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$522,447.20

Proveedor: Juan David Ramos Ruiz

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza C00109, 05/02/2019 por \$94,043.64

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza C00110, 05/02/2019 por \$120,052.68

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza C00711, 10/06/2019 por \$80,433.30

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza C00901, 26/07/2019 por \$176,819.58

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Póliza C00199, 15/03/2019 por \$51,098.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza(s).

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina: Póliza C00109 05/02/2019 \$94,043.64, Póliza C00110 05/02/2019 \$120,052.68, Póliza C00711 10/06/2019 \$80,433.30, Póliza C00901 26/07/2019 \$176,819.58

Solicitud de suficiencia presupuestal

Invitaciones

Cotizaciones

Acta de Junta de aclaraciones

Acta de Proposiciones y apertura de la cotización

Dictamen

Cuadro comparativo

Acta de fallo

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Juan David Ramos Ruiz, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios de los servicios obtenidos y además documentación comprobatoria que compruebe el pago del servicio, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina: Póliza C00109 05/02/2019 \$94,043.64, Póliza C00110 05/02/2019 \$120,052.68, Póliza C00711 10/06/2019 \$80,433.30, Póliza C00901 26/07/2019 \$176,819.58, por lo que se solventa parcialmente la observación, sin embargo, derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no presentó requisición de compra, evidencia del pago y póliza en el gasto de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información según Póliza C00199 15/03/2019 \$51,098.00, por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,098.00 (Cincuenta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$93,943.00

Proveedor: Liliana González García

Equipo de cómputo y de tecnología de la información, Póliza C00896, 24/07/2019 por \$38,943.00

Equipo de cómputo y de tecnología de la información, Póliza C01189, 27/09/2019 por \$25,000.00

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Póliza C01302, 31/10/2019 por \$30,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Solicitud de suficiencia presupuestal

Invitaciones

Cotizaciones

Acta de Junta de aclaraciones

Acta de Propositiones y apertura de la cotización

Dictamen

Cuadro comparativo

Acta de fallo

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Liliana González García, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios de los servicios obtenidos y además documentación comprobatoria que compruebe el pago del servicio, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además de que verificó o no la existencia e inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no presentó requisición de compra, registro en el Inventario de bienes Muebles y resguardo de los equipos de cómputo, por lo tanto, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,943.00 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$802,023.99

Proveedor: Luis Jesús Cano Cruz

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza C00214, 25/03/2019 por \$235,480.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza I01466, 14/11/2019 por \$102,544.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00508, 10/05/2019 por \$278,399.99

Contrato MTP-JUN07/2019 concepto adquisición de materiales de carpintería, 13/06/2019 por \$185,600.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Luis Jesús Cano Cruz, no se cuenta con la documentación comprobatoria por el pago del servicio técnico, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, el uso, beneficios y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$806,801.63

Proveedor: Servicios y Arrendamientos Gob S.A.P.I de C.V.

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01261, 09/10/2019 por \$125,500.00

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01835, 23/12/2019 por \$125,500.00

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01836, 27/12/2019 por \$125,498.68

Contrato MTP-ABR17/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta 2019, 29/04/2019 por \$351,510.39

Contrato MTP-ABR17-02/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta, 29/04/2019 por \$78,792.56

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01261 09/10/2019 \$125,500.00

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01835 23/12/2019 \$125,500.00

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01836 27/12/2019 \$125,498.68

Adicional:

Solicitud de autorización presupuestal

Autorización de presupuesto

Dictamen de Excepción a la licitación

Invitaciones a cuando menos 3 personas
Acta de Junta de aclaraciones
Acta de recepción de proposiciones y apertura de la cotización
Dictamen
Cuadro comparativo
Acta de fallo

Contrato MTP-ABR17/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta 2019 \$351,510.39
Solicitud de autorización de presupuesto
Autorización de presupuesto
Invitación a cuando menos tres personas
Invitaciones
Acta de junta de aclaraciones
Acta de recepción de proposiciones y apertura de la cotización
Cuadro comparativo
Acta de fallo
Contrato MTP-ABR172019

Contrato MTP-ABR17-02/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta \$78,792.56
Solicitud de autorización de presupuesto
Autorización de presupuesto
Invitación a cuando menos 3 personas
Invitaciones
Acta de junta de aclaraciones
Acta de recepción de proposiciones y apertura de la cotización
Dictamen y adjudicación de adquisición
Cuadro comparativo
Acta de fallo
Contrato MTP-ABR17-02/2019

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor Servicios y Arrendamientos Gob S.A.P.I de C.V., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, uso, destino y beneficios obtenidos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada

operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además de que verificó o no la existencia e inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado:

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01261 09/10/2019 \$125,500.00, Póliza C01835 23/12/2019 \$125,500.00 y Póliza C01836 27/12/2019 \$125,498.68, no remitió Requisición de compra, Registro en el Inventario de bienes muebles, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y el Resguardo del Activo.

Del Contrato MTP-ABR17/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta 2019 \$351,510.39 no remitió requisición de compra, registro en el inventario de bienes muebles, Dictamen de Excepción a la Licitación y resguardo del Activo.

Del Contrato MTP-ABR17-02/2019 concepto compra de camioneta ertiga glx ta \$78,792.56 del cual no remitió Requisición de compra, Inventario de bienes muebles, Dictamen de Excepción a la Licitación y resguardo del activo.

Por lo anterior, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$806,801.63 (Ochocientos seis mil ochocientos un pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$288,885.01

Proveedor: XNEPK Profesionales SA de CV

Material de limpieza, Póliza C00994, 09/08/2019 por \$33,772.07

Gastos de orden social y cultural, Póliza C00772, 28/06/2019 por \$81,200.00

Contrato MTP-AGO19/2019 concepto compra de reflectores, 26/08/2019 por \$55,615.04

Contrato MTP-AGO22/2019 concepto compra de material para jornada de limpieza, 31/08/2019 por \$42,897.90

Contrato MTP-MAY28/2019 concepto adquisición de mochilas para clausuras, 21/07/2019 por \$75,400.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones con el proveedor XNEPK Profesionales SA de CV., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

También se requiere se remita documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como que se verifico la existencia e inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.6 Obra Pública

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,120,723.36

Obra número R33FI-19002 Construcción de cisternas en el municipio de Tlachichuca (primera etapa), fecha de inicio de obra 11/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de cisternas en el municipio de Tlachichuca (primera etapa)", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pruebas de laboratorios.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación

Acta de junta de aclaraciones.

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la identificación oficial con fotografía no corresponde al representante legal de la empresa ganadora, por lo que no se garantizó que el licitante al realizar la evaluación técnica de las propuestas haya revisado que cada documento contuviera toda la información solicitada.

La documentación del proceso de adjudicación presentada, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar

que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

Al hacer la verificación de los CFDI presentados por la Entidad Fiscalizada, en portal del SAT, se encontró que los correspondientes al monto total de la obra y al pago de la estimación uno, muestran un estado de CANCELADO.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no justificó la razón, por la que la contratista emitió el CFDI por el monto total del contrato el 31 de marzo de 2019, pese a que la firma del contrato se realizó previo a esa fecha, el 9 de marzo de 2019.

Estimaciones:

La estimación 2 presentada ante esta Entidad Fiscalizadora tuvo un plazo de ejecución de 3 días, del 28 al 31 de marzo de 2019, en la que se plasma que, durante estos 3 días, se instalaron 23 de las 75 cisternas presupuestadas, por un importe de \$350,000.00, por lo que no existió congruencia con los tiempos del programa contratado.

Números generadores:

Los generadores presentados ante esta Entidad Fiscalizadora, mostraron que cada losa construida contaría con un total de hasta 37 piezas de varillas de 3 pulgadas, sin embargo, los planos presentados, muestran que solo se necesitaban 24 piezas de varilla por cada una, no obstante, el reporte fotográfico remitido, muestra la colocación de únicamente 18 piezas de varillas; todo esto, sin que la Entidad Fiscalizada haya justificado o aclarado dichas diferencias para descartar conceptos pagados no ejecutados.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,120,723.36 (Un millón ciento veinte mil setecientos veintitres pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,080,000.00

Obra número R33FI-19003 Ampliación de alumbrado público (superposte) en varias localidades del municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 29/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de alumbrado público (superposte) en varias localidades del municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la firma de la identificación oficial con fotografía no correspondió al resto de firmas presentadas en las propuestas ni acta finiquito, por lo que no se garantizó que el licitante, al realizar la evaluación técnica de las propuestas, revisara que cada documento contuviera toda la información solicitada.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

CFDI:

El CFDI por el monto general y el correspondiente a la estimación 1 fueron emitidos el 11 de abril 2019, pese a que en esa fecha se encontraba en curso el proceso de adjudicación, siendo ese día la fecha de visita al lugar de los trabajos, sin que la Entidad Fiscalizada haya justificado la razón por la que el constructor emitió un documento sin ser ganador del concurso en ese momento.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada designó como Supervisor de Obra al Ing. José Melesio Filogonio Mora, sin embargo, la bitácora de obra fue firmada por el Ar. Jesús Manuel Medina Chávez, sin que se haya justificado la razón del cambio.

Pruebas de laboratorios:

No se presentaron pruebas de laboratorio del concreto utilizado en obra.

Fianza de cumplimiento:

Como contestación al Requerimiento 2019, la Entidad Fiscalizada presentó de manera digital, Fianza de Cumplimiento de fecha 29 de abril de 2019, sin embargo, dentro de la contestación a resultados finales y observaciones preliminares, dentro del folio 021504, la Entidad Fiscalizada presentó copia certificada alterada de la Fianza de Cumplimiento de la obra, al mostrarla como expedida el 27 de marzo de 2019, hecho que se comprobó al validar la misma en el portal de la afianzadora, resultando que se expidió el 29 de abril de 2019.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,080,000.00 (Dos millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,164,616.65

Obra número R33FI-19005 Ampliación de red de agua potable de la localidad de Santa Rosa, municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 29/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de agua potable de la localidad de Santa Rosa, municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

El Dictamen de fallo no especificó:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

Convenio modificatorio:

Se realizó un convenio por ampliación de metas, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no justificó la razón por la que el proyecto original no incluyó la válvula de banqueta y caja de llave, o las razones que se dieron para incluirlas posteriormente.

El Convenio modificatorio no especifica:

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

Que se indique la disponibilidad presupuestaria.

CFDI:

La entidad fiscalizada no justificó la razón, por la que la contratista emitió los CFDI por el monto total del contrato y del anticipo el 29 de mayo de 2019, pese a que la firma del contrato se realizó previo a esa fecha, el 26 de abril de 2019.

Estimaciones:

La Entidad Fiscalizada no justificó la razón por las que los periodos de las estimaciones 3 y la de la 4 finiquito, fueron los mismos, del 5 al 28 de junio de 2019.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,164,616.65 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,806,423.42

Obra número R33FI-19006 Ampliación de red eléctrica en calle 5 oriente-poniente entre calle 5 de mayo y calle 6 sur en la localidad de San José Llano Grande, fecha de inicio de obra 31/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red eléctrica en calle 5 oriente-poniente entre calle 5 de mayo y calle 6 sur en la localidad de San José Llano Grande", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación.

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la identificación oficial con fotografía no corresponde al representante legal de la empresa ganadora, por lo que no se garantizó que el licitante al realizar la evaluación técnica de las propuestas haya revisado que cada documento contuviera toda la información solicitada.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada designó como Supervisor de Obra al Ing. José Melesio Filogonio Mora, sin embargo, la bitácora de obra fue firmada por el Ar. Jesús Manuel Medina Chávez, sin que se haya justificado la razón del cambio.

El residente de obra no hizo constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentaron las estimaciones.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

De acuerdo a la documentación presentada no se garantizó que la obra esté operando.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,806,423.42 (Un millón ochocientos seis mil cuatrocientos veintitres pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,288,566.00

Obra número R33FI-19010 Revestimiento de camino del tramo de San Miguel Zoapan - Miguel Hidalgo en el municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Revestimiento de camino del tramo de San Miguel Zoapan - Miguel Hidalgo en el municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

El dictamen de excepción a la licitación pública remitido ante esta Entidad Fiscalizadora, al analizar el criterio de economía, mostró un cuadro comparativo de licitación pública contra adjudicación directa, siendo incongruente esto, con el proceso por invitación a cinco realizado.

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la identificación oficial con fotografía no corresponde al representante legal de la empresa ganadora, por lo que no se garantizó que el licitante al realizar la evaluación técnica de las propuestas haya revisado que cada documento contuviera toda la información solicitada.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

CFDI:

La entidad fiscalizada no justificó la razón, por la que la contratista emitió el CFDI por el monto total del contrato el 29 de julio de 2019, pese a que la firma del contrato se realizó previo a esa fecha, el 1 de julio de 2019.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada designó como Supervisor de Obra al Ing. José Melesio Filogonio Mora, sin embargo, la bitácora de obra fue firmada por el Ar. Jesús Manuel Medina Chávez, sin que se haya justificado la razón del cambio.

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,288,566.00 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,490,421.72

Obra número R33FI-19017 Construcción de cancha de futbol rápido en la localidad de Guadalupe Libertad, municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de cancha de fútbol rápido en la localidad de Guadalupe Libertad, municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQ-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Validaciones del Proyecto:

La Entidad Fiscalizada no justificó las razones por las que la validación del proyecto es de fecha 26 de octubre de 2019, pese a que la obra se finiquitó el 14 de septiembre de 2019, o las razones por las que se ejecutó la obra sin contar en su momento con la validación respectiva.

Proceso de adjudicación:

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

El dictamen de excepción a la licitación pública remitido ante esta Entidad Fiscalizadora, al analizar el criterio de economía, mostro un cuadro comparativo de licitación pública contra adjudicación directa, siendo incongruente esto, con el proceso por invitación a cinco realizado.

El Dictamen de fallo no especificó:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

CFDI:

La entidad fiscalizada no justificó la razón, por la que la contratista emitió el CFDI por el monto total del contrato el 30 de agosto de 2019, pese a que la firma del contrato se realizó previo a esa fecha, el 29 de junio de 2019.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Reporte fotográfico:

La Entidad Fiscalizada presentó reporte fotográfico de la estimación 1, en el que se refieren conceptos de la partida "Instalación Eléctrica", existiendo incongruencia, dado que en dicha estimación no fueron reportados como ejecutados ni pagados, los conceptos de esa partida.

De igual forma, dentro de los reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2, fueron utilizadas las mismas fotografías para referir a los conceptos de acarreo, pese a que son reportes de distintas fechas.

Finiquito de los Trabajos:

De acuerdo a la estimación 2 finiquito, se realizaron modificaciones en las cantidades de los conceptos, sin afectar el monto contratado, sin embargo, no se demostró si existió un acuerdo de ambas partes para dichos ajustes ni la motivación de los mismos, de igual forma, no se asentó en bitácora.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,490,421.72 (Un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,366,198.47

Obra número R33FI-19026 Construcción de tres aulas, para el servicio educativo del bachillerato digital 121 con C.C.T. 21EBH1098G de José María Morelos, fecha de inicio de obra 04/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de tres aulas, para el servicio educativo del bachillerato digital 121 con C.C.T. 21EBH1098G de José María Morelos", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la firma de la identificación oficial con fotografía no correspondió al resto de firmas presentadas en las propuestas ni acta finiquito, por lo que no se garantizó que el licitante, al realizar la evaluación técnica de las propuestas, revisara que cada documento contuviera toda la información solicitada.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

El Dictamen de fallo no especificó los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico presentado, no mostró la obra terminada.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,366,198.47 (Un millón trescientos sesenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$739,121.42

Obra número R33FO-19011 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria "Miguel Hidalgo" con clave: 21DPR0629I ubicada en la localidad de Paso Nacional, municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 15/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria "Miguel Hidalgo" con clave: 21DPR0629I ubicada en la localidad de Paso Nacional, municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Impacto Ambiental.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

El dictamen de excepción a la licitación pública remitido ante esta Entidad Fiscalizadora, al analizar el criterio de economía, mostro un cuadro comparativo de licitación pública contra adjudicación directa, siendo incongruente esto, con el proceso por invitación a tres realizado.

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la firma de la identificación oficial con fotografía no correspondió al resto de firmas presentadas en las propuestas, por lo que no se garantizó que el licitante, al realizar la evaluación técnica de las propuestas, revisara que cada documento contuviera toda la información solicitada.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

Contrato:

La página 1 del contrato presentado, menciona que la obra fue ejecutada con la fuente de financiamiento FORTAMUN-DF, sin embargo, la cláusula segunda del mismo, refiere a que es FISM-DF.

Bitácora de obra:

Las notas de bitácora, del 21 y 23 de noviembre de 2019, refirieron que las columnas circulares construidas para la obra fueron de diámetro de 25 cm, sin embargo, al realizar el pago, los generadores y estimaciones, los conceptos CON007 "Concreto hecho en obra" y 22004-1 "Cimbra a base de tubo de cartón para columnas circulares de 35 cm" refieren a columnas de 35 cm, por lo que no se tuvo certeza del diámetro de dichas columnas.

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada presentó pruebas de laboratorio correspondientes a la obra, realizadas un mes posterior al plazo de ejecución de la obra, mismas de fecha 30 de enero de 2020, mientras que la obra concluyó el 20 de diciembre de 2019.

Los reportes de inspección de líquidos penetrantes remitidos, de fecha 30 de enero de 2020, hacen referencia a que la unión de placa y columna #3, fue rechazado por el laboratorio por falta de soldadura y limpieza; y dado que la Entidad Fiscalizada no garantizó que se atendió lo dicho, se derivó que existieron deficiencias técnicas constructivas en el concepto 45173 "suministro y colocación de estructura metálica de acero, c/placas perfiles A-36" por \$51,470.22 IVA incluido.

Los reportes de determinación de la resistencia de a elementos de concreto, remitidos, de fecha 30 de enero de 2020, concluyen que el concreto de la columna 1, solo alcanza el 98% de la resistencia a la compresión proyectada, y dado que la Entidad Fiscalizada no garantizó que se atendió lo dicho, se derivó que existieron deficiencias técnicas constructivas en el concepto CON007 "Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado en carretilla y botes $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ ", por un importe de \$34,812.97 IVA incluido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$739,121.42 (Setecientos treinta y nueve mil ciento veintiun pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,337,489.60

Obra número 20190777 Rehabilitación de camino José María Morelos-Santa Cecilia Tepetitlan del cadenamamiento 000+000 al 006+500 en las localidades de José María Morelos-Santa Cecilia Tepetitlan del municipio de Tlachichuca, Puebla, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$3,465,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$4,872,489.60

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de camino José María Morelos-Santa Cecilia Tepetitlan del cadenamiento 000+000 al 006+500 en las localidades de José María Morelos-Santa Cecilia Tepetitlan del municipio de Tlachichuca, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación:
No presentó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Dentro de la documentación presentada en la propuesta ganadora, específicamente en la PT1 (documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, solicitada en las bases), la firma de la identificación oficial con fotografía no correspondió al resto de firmas presentadas en las propuestas, por lo que no se garantizó que el licitante, al realizar la evaluación técnica de las propuestas, revisara que cada documento contuviera toda la información solicitada.

El acta de visita de obra presentada, careció de firmas por parte de los concursantes.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

El acta de la junta de aclaraciones presentada, careció de firmas por parte de los concursantes.

El acta de la apertura de las propuestas técnicas presentada, careció de firmas por parte de los concursantes.

El acta de la apertura de las propuestas económicas presentada, careció de firmas por parte de los concursantes.

No presentó el Dictamen de fallo.

Convenio modificatorio:

El contrato presentado estipuló 61 días naturales para la ejecución de los trabajos, posterior a la firma de un convenio modificatorio en tiempo, se ampliaron 80 días más, por lo que representó más del 25 por ciento del programa original, adicional, la Entidad Fiscalizada no comprobó que el hecho haya sido aprobado por la Contraloría Municipal.

El convenio presentado por la entidad fiscalizada, erróneamente estipuló que se ampliaron 51 días naturales, ya que originalmente el plazo fue del 12 de agosto al 11 de octubre de 2019 modificándolo al 31 de diciembre de 2019.

El Convenio modificatorio no especifica:

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

Que se indique la disponibilidad presupuestaria.

Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley.

CFDI:

La entidad fiscalizada no justificó la razón, por la que la contratista emitió el CFDI por el monto total del contrato el 1 de octubre de 2019, pese a que la firma del contrato se realizó previo a esa fecha, el 10 de agosto de 2019.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Pruebas de laboratorios:

Los reportes de grado de compactación de la carpeta asfáltica presentados por la Entidad Fiscalizada con número de ensaye 250/19, de fecha 31 de octubre de 2019, concluyeron que "el grado de compactación es inferior al requerido de acuerdo con el parámetro de la norma", y dado que la Entidad Fiscalizada no garantizó que se atendió lo dicho, se derivó que existieron deficiencias técnicas constructivas en el concepto RELAMASF "Relaminación con concreto asfáltico elaborado en planta", por un importe de \$3,610,475.08 IVA incluido.

Fianza de cumplimiento:

No demostró la ampliación de la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, por el cumplimiento del mismo.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Documentación asociada al programa/acción:

No se presentó Convenio que respalde la incorporación al programa, ni evidencia de la fecha de recepción del mismo por parte del H. Ayuntamiento, y derivado del mismo, no confirmó si existió la obligación de presentar: Informe final del proyecto.

Pago a la Contraloría por supervisión.

Reintegro a la Tesorería de la Federación.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,337,489.60 (Ocho millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,939,226.58

Obra número 20191520 Construcción de drenaje pluvial en la calle 5 sur, entre calle 7 poniente y terrenos de labor, en la localidad de Tlachichuca, municipio de Tlachichuca en el estado de Puebla, fecha de inicio de obra 23/10/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Acta de verificación del Estado de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra Pública. Municipal, sin conclusiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de drenaje pluvial en la calle 5 sur, entre calle 7 poniente y terrenos de labor, en la localidad de Tlachichuca, municipio de Tlachichuca en el estado de Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0148-1912/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Dictamen de Impacto Ambiental.

Validaciones del proyecto:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Título de Concesión ante CONAGUA, dado que, en la validación del proyecto de fecha 5 de agosto de 2019, emitida por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, indica que es responsabilidad del ayuntamiento antes de iniciar los trabajos, realizar dicho trámite.

Proceso de adjudicación:

La convocatoria presentó dos montos para la adquisición de bases dentro de la misma, primeramente, por \$2,500.00 y posteriormente de \$1,000.00, y dado que la Entidad Fiscalizada no presentó el pago del derecho a favor de la Tesorería Municipal por la adquisición de las mismas por parte de los participantes, no se aclaró cuál fue el monto real.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

No presentó el Dictamen de fallo.

CFDI:

Los CFDI no incluyeron: Hojas de "verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" obtenidas de la página del Servicio de Administración Tributaria que garanticen que dichos comprobantes se encuentran registrados en los controles del mismo servicio.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron todas las estimaciones.

Finiquito de los Trabajos:

Derivado del último presupuesto modificado, se deriva que, sin alterar el monto original, se realizaron modificaciones en los conceptos de obra, las cuales fueron autorizadas en bitácora, sin embargo, el dictamen técnico modificatorio careció de firmas de autorización de ambas partes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Documentación asociada al programa/acción:

No se presentó Convenio que respalde la incorporación al programa, ni evidencia de la fecha de recepción del mismo por parte del H. Ayuntamiento, y derivado del mismo, no confirmó si existió la obligación de presentar: Reintegro a la Tesorería de la Federación.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación suficiente a lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0413-19-19/12-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,939,226.58 (Tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintiseis pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlachichuca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlachichuca tiene una población de 28,953 habitantes; de los cuales 14,900 son mujeres y 14,053 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.33% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 132 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.80 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 83 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.70% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 84.82% tiene servicio de drenaje, el 98.52% dispone de energía eléctrica y el 94.88% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlachichuca, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 5,816,234.00	4.63%
		\$ 125,583,429.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,816,234.00	13.06%
		\$ 44,518,814.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,461,010.00	2.05
		\$ 714,158.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 44,518,814.00	70.60%
		\$ 63,058,290.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 18,948,557.00	42.56%
		\$ 44,518,814.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlachichuca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlachichuca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlachichuca en un nivel razonable.

Recomendación 1912-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Tlachichuca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlachichuca.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlachichuca considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

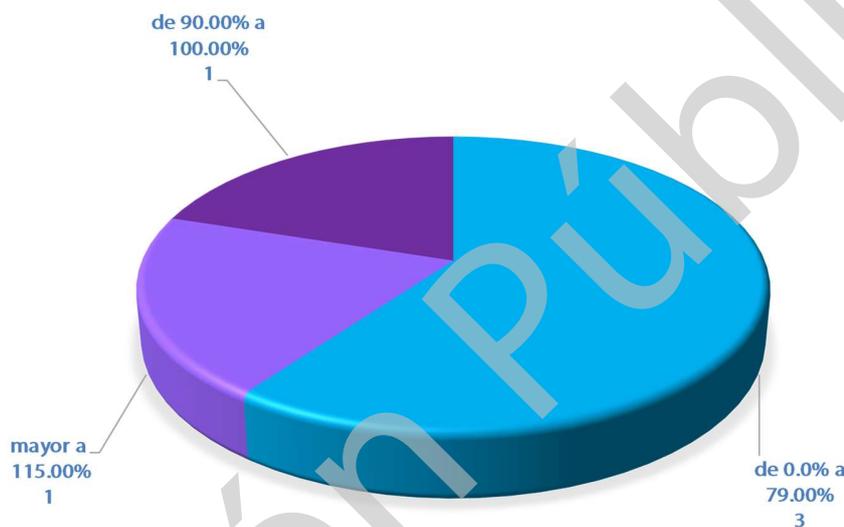
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública Municipal	1 Obra pública edificada y construida.	Porcentaje de inversión en obra pública.	5	3	1	0	0	1
TOTALES			5	3	1	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obra Pública Municipal” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlachichuca, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1912-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlachichuca deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlachichuca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlachichuca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlachichuca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1912-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 27 observaciones restantes se generaron: 24 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tlachichuca** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01